



Asamblea General

Distr. limitada
20 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 53 a) del programa

Desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Sudáfrica*: proyecto de resolución revisado

Marea negra en la costa libanesa

La Asamblea General,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, especialmente el principio 7 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹, en el que se pedía a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Destacando la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992², especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21³,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya, en el Líbano, que ocasionó una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa y se extendió aún más allá,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase el *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), parte primera, cap. I.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.



Observando con reconocimiento la asistencia ofrecida por países donantes y organizaciones internacionales para la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano por conductos bilaterales y multilaterales, incluida la Conferencia de donantes de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible en el Líbano ocasionadas por la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya, en el Líbano;

2. *Considera* que la marea negra ha contaminado mucho la costa del Líbano y tiene por consiguiente serias repercusiones en las cuatro esferas de la salud humana, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, todas las cuales inciden a su vez seriamente en la vida de los libaneses y la economía del país;

3. *Insta* al Gobierno de Israel a que asuma la responsabilidad de indemnizar de manera pronta y adecuada al Gobierno del Líbano por los costos de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio ambiente marino;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales, a las instituciones financieras regionales e internacionales y a las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que presten asistencia financiera y técnica al Gobierno del Líbano en apoyo a sus actividades de limpieza de la costa y el mar contaminados del Líbano con miras a preservar su ecosistema;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.
